

ANUNCIO de 4 de abril de 2003, sobre notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 20 de marzo de 2003, relativo a la propuesta de baja de la explotación porcina “Cañada de Abajo”, cuya titularidad ostenta D. Bonifacio Lozano Mancha.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 20 de marzo de 2003, del término municipal de Guareña, con nº de registro 600025, cuya titularidad ostenta D. Bonifacio Lozano Mancha, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado dispone de un plazo de 10 días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 4 de abril de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, **ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.**

ANEXO

Iniciado de oficio por parte de la Sección de patología Porcina del Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente expediente para la comprobación de la actividad en las explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y después de visto los informes de la Oficina Veterinaria de Zona, se le comunica a Vd. que:

Se propone la baja de la explotación porcina denominada “Cañada de Abajo”, del término municipal de Guareña, registrada con el número 600025 por no tener actividad durante un periodo superior a dos años, según lo establecido en el artículo 6.10 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuya titularidad ostenta D. Bonifacio Lozano Mancha.

Y por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) se le concede un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. En Mérida a 20 de marzo de 2003. El Jefe de Sección de Patología Porcina. Fdo.: Fernando Martínez-Pereda Soto.

ANUNCIO de 7 de abril de 2003, sobre notificación a D^a Ángeles Pascual Monago de actuaciones en la concentración parcelaria de la zona Zújar-Guareña.

Se pone en conocimiento de D^a Ángeles Pascual Monago, o en su caso, de sus herederos, al ser su domicilio desconocido, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, nº 4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que como consecuencia de la presentación, en relación con la Concentración Parcelaria de Zújar - Guareña, por D^a María Pérez Lozano de la escritura de donación de fecha 20 de octubre de 1978, ante el Notario de Mérida Don Luis Morales Morán, número 724 de orden de protocolo, se va a poner a nombre de D^a María Pérez Lozano, la parcela número 791 del polígono 8 de dicha Concentración Parcelaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 antes citada dispone de un plazo de diez días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, pasado el cual se procederá a atribuir la parcela en cuestión a D^a María Pérez Lozano.

Mérida, a 7 de abril de 2003. El Director General de Estructuras Agrarias, **ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.**

ANUNCIO de 7 de abril de 2003, por el que se publica Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 4 de abril de 2003, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador.

De acuerdo con el artículo 19.4 del Decreto 9/2002, de 29 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a